



**PRÓRROGA
AL CONTRATO LG MTPS 02-2022**

**“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES,
CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2022”
REQUERIMIENTO 275/2021**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de
Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación
Tributaria [REDACTED], actuando en
nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED], personería que
legítimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el
Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la
Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo
establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión
Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del
Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha
diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo
Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega
a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de
adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento



me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y ALEJANDRO ANTONIO

VILLALTA MAGAÑA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General

Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad

Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo

mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil

novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Ricardo Batista Mena, inscrita en el

Registro de Comercio al número DOCE, del folio noventa y cuatro y siguientes del libro

NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de enero de mil

novecientos noventa y tres; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación

al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día veinticuatro

de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mario Enrique Saenz, inscrita bajo el

número veintitrés del Libro cuatro mil doscientos noventa y uno de Registro de Sociedades, San

Salvador, el día dos de diciembre de dos mil veinte; c) Copia Certificada de Credencial de Elección de

Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ciento diez del libro cuatro mil

doscientos noventa y uno del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre de dos mil veinte, en

la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad antes

mencionada; aparece el Acta número diecinueve, celebrada por la sociedad, a las diez horas, del día



catorce de noviembre de dos mil veinte, y en la que está asentada el punto de acta número tres, se elige a la Junta Directiva, para un periodo de dos años, a partir de la inscripción de la credencial en el registro y d) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Publica de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a diez horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Rodrigo José Benítez Nassar, inscrito en el Registro de Comercio al número quince del libro dos mil ciento treinta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento cinco al folio ciento catorce, Fecha de Inscripción: San salvador, veintiuno de junio de dos mil veintidós en el que consta que la señora Irene Sofia Castro Vega, en su calidad de Ejecutora Especial designada por la Junta General de Accionista de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", otorga Poder General Administrativo con Clausula Especial a mi persona, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, en el cual consta la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actuo en mi calidad de Apoderado, constando además que estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "El Contratista" o "La Sociedad Contratista", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga proveniente del Contrato por Libre gestión, número CERO DOS/ DOS MIL VEINTIDOS denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA EL AÑO 2022" el presente contrato de suministro de agua purificada de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP ,celebrado el día veinte



de enero del año dos mil veintidós, contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula IX PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo autorizar la Institución Contratante la correspondiente prórroga mediante resolución razonada y la prórroga de Contrato que se genere será firmada por ambas partes. Que según nota, de fecha 21 de diciembre de 2022, firmado por el señor Hugo Nelson Rojas Hernández, quien es el Administrador de Contrato, en el cual solicita que se prorrogue el contrato de LG MTPS 02-2022, denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA EL AÑO 2022", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; todo esto debido a que según la situación económica por la que se encuentra el país, la mayoría de servicios en general tienden a elevar sus costos; por lo que la continuidad de la contratación con el actual proveedor es beneficiosa para esta Cartera de Estado en razón de temas económicos, por lo que se considera la mejor opción para la institución; en el sentido de prorrogar únicamente las CLAUSULAS III, IV y V del referido contrato. En este sentido, dicha prórroga quedará de la siguiente manera: **PRIMERO la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de hasta por **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 (US\$38,509.20), en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará hasta la cantidad total que resulte de la suma de las facturas emitidas durante el proceso del año 2023. De acuerdo al cuadro de distribución mensual se suministrarán Mil Novecientos Treinta y Siete (1,937) Garrafones de Agua, por el precio unitario de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50)**, haciendo un monto total de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (\$US2,905.50)**; y Mil Trescientos Veinte (1,320) Botellas de agua de 500 ML, por el precio unitario de **VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.23)** haciendo un monto total de **TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100(\$US303.60)**. Para retirar el quedan deberán presentar a la Unidad Financiera Institucional, factura duplicado-cliente a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, pagada mediante la presentación mensual (de enero a diciembre) de la factura por el valor de las cantidades de producto que sean suministrados cada mes, y remitida a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de **"INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."**, número [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma

cláusula. **SEGUNDO: IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del servicio será mensual durante los meses de enero a diciembre de 2023. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los términos de referencia y la Oferta Oficial determinadas en el cuadro de la programación del servicio presentado por la Sociedad contratista de igual forma, la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **TERCERO: V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100 (US\$3,850.92); la cual tendrá vigencia de DOCE MESES después de firmado y entregado el Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución de la Prórroga de Contrato. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de entregar en la UACI, las solvencias correspondientes actualizadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de recibido un ejemplar de la prórroga de Contrato, en caso de no contar con las mismas en la fecha determinada, deberá presentar Declaración Jurada, en la que expresé que se encuentra solvente y una vez obtenga las solvencias deberá remitirlas a la UACI para ser incorporadas al expediente respectivo. La presente prórroga se emite con base a la emisión de la Resolución de Prórroga de contrato con número de referencia UACI LG MTPS 12/2022, emitida por el Director Ejecutivo del



Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se prórroga el contrato Número LG MTPS 02/2022 en los términos descritos anteriormente. La presente Prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Signature of Marvin Huberto Juárez López and official seal of the Executive Directorate of the Ministry of Labor and Social Security.

MARVIN HUBERTO JUAREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Redacted signature area for Alejandro Antonio Villalta Magaña.

ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL
INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ, quien es de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [redacted]



personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**, y por otra parte **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **"INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia, **"INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."**, sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura de



Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Ricardo Batista Mena, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del folio noventa y cuatro y siguientes del libro NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mario Enrique Saenz, inscrita bajo el número veintitrés del Libro cuatro mil doscientos noventa y uno de Registro de Sociedades, San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil veinte; c) Copia Certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ciento diez del libro cuatro mil doscientos noventa y uno del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre de dos mil veinte, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad antes mencionada; aparece el Acta número diecinueve, celebrada por la sociedad, a las diez horas, del día catorce de noviembre de dos mil veinte, y en la que está asentada el punto de acta número tres, se elige a la Junta Directiva, para un periodo de dos años, a partir de la inscripción de la credencial en el registro y d) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a diez horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Rodrigo José Benítez Nassar, inscrito en el Registro de Comercio al número quince del libro dos mil ciento treinta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento cinco al folio ciento catorce,



Fecha de Inscripción: San salvador, veintiuno de junio de dos mil veintidós en el que consta que la señora Irene Sofia Castro Vega, en su calidad de Ejecutora Especial designada por la Junta General de Accionista de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", otorga Poder General Administrativo con Clausula Especial a mi persona, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, en el cual consta la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actuo en mi calidad de Apoderado, constando además que estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "El Contratista" o "La Sociedad Contratista", en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron prórroga proveniente del Contrato por Libre gestión, número CERO DOS/ DOS MIL VEINTIDOS denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA EL AÑO 2022" el presente contrato de suministro de agua purificada de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP ,celebrado el día veinte de enero del año dos mil veintidós, contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula IX PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de



Contrato; debiendo autorizar la Institución Contratante la correspondiente prórroga mediante resolución razonada y la prórroga de Contrato que se genere será firmada por ambas partes. Que según nota, de fecha 21 de diciembre de 2022, firmado por el señor Hugo Nelson Rojas Hernández, quien es el Administrador de Contrato, en el cual solicita que se prorrogue el contrato de LG MTPS 02-2022, denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA EL AÑO 2022", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; todo esto debido a que según la situación económica por la que se encuentra el país, la mayoría de servicios en general tienden a elevar sus costos; por lo que la continuidad de la contratación con el actual proveedor es beneficiosa para esta Cartera de Estado en razón de temas económicos, por lo que se considera la mejor opción para la institución; en el sentido de prorrogar únicamente las CLAUSULAS III, IV y V del referido contrato. En este sentido, dicha prórroga quedará de la siguiente manera: **PRIMERO** la Cláusula III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de hasta por **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 (US\$38,509.20)**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de



Retención. El precio del presente contrato se cancelará hasta la cantidad total que resulte de la suma de las facturas emitidas durante el proceso del año 2023. De acuerdo al cuadro de distribución mensual se suministrarán Mil Novecientos Treinta y Siete (1,937) Garrafrones de Agua, por el precio unitario de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50)**, haciendo un monto total de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (\$US2,905.50)**; y Mil Trescientos Veinte (1,320) Botellas de agua de 500 ML, por el precio unitario de **VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.23)** haciendo un monto total de **TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100(\$US303.60)**. Para retirar el quedan deberán presentar a la Unidad Financiera Institucional, factura duplicado-cliente a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, pagada mediante la presentación mensual (de enero a diciembre) de la factura por el valor de las cantidades de producto que sean suministrados cada mes, y remitida a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de **"INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."**, número [REDACTED], en [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **SEGUNDO: IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del servicio será mensual durante los meses de enero a diciembre de 2023. El

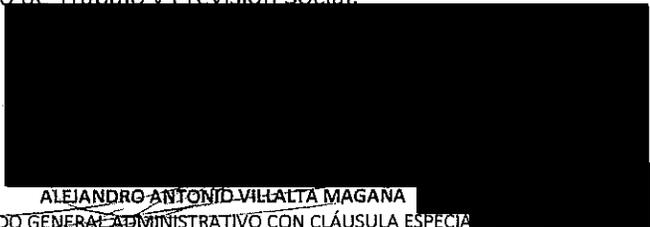


servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los términos de referencia y la Oferta Oficial determinadas en el cuadro de la programación del servicio presentado por la Sociedad contratista de igual forma, la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **TERCERO: V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100 (US\$3,850.92); la cual tendrá vigencia de DOCE MESES después de firmado y entregado el Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución de la Prórroga de Contrato. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de entregar en la UACI, las solvencias correspondientes actualizadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de recibido un ejemplar del Contrato, en caso de no contar con las mismas en la fecha determinada, deberá presentar Declaración Jurada, en la que exprese que se encuentra solvente y una vez obtenga las solvencias deberá remitirlas a la UACI para ser incorporadas al expediente respectivo. La presente prórroga de contrato se emite con base a la emisión de la Resolución de Prórroga con número de referencia UACI LG MTPS 12/2022,



emitida por el Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se prórroga el contrato Número LG MTPS 02/2022 en los términos descritos anteriormente. La presente Prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Y yo la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie de la prórroga del contrato ya relacionado y que consta de cuatro hojas, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

MARVIN HUBERTO JUAREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGANA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL
INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.

WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

